Firmado digitalmente por DEGREGORI LUZA DE PERALES Rosaura Mariela FAU 20546537782 soft
Cargo: Ejecutivo(A) De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2024 15:53:39 -05:00

San Isidro, 05 de Noviembre del 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 001588-2024-MIDIS/PNCM-UA

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:
El Informe n.° 3588-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe n°3423-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Informe n.° 1209-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad Territorial La Libertad, en su calidad de área usuaria, manifiesta que Ana Melva Reyna Vereau ha prestado el "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos; durante el periodo del 1 de marzo 2024 al 30 de abril de 2024, el cual ha sido brindado sin tener vínculo contractual, lo cual se encuentra enmarcado bajo la figura de acción de enriquecimiento sin causa; por lo que solicita a la Unidad de Administración reconocerle el pago de S/ 7,460.00, para lo cual adjunta los correspondientes formatos de conformidad de servicio debidamente suscritos;

Que, mediante el Informe n.° 3588-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 21 de octubre de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales manifiesta, entre otros, lo siguiente:

i. Con Informe n.° 1209-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad Territorial La Libertad sustenta la configuración de la acción de enriquecimiento sin causa respecto al "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos; indicando que el servicio fue prestado por Ana Melva Reyna Vereau, del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.

ii. La Unidad Territorial La Libertad, en su calidad de área usuaria, señala que el servicio brindado por Ana Melva Reyna Vereau configura una situación de enriquecimiento sin causa dado que se cumplen los cuatro (4) elementos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y luego del análisis propio realizado se concluye que efectivamente se ha configurado una situación de enriquecimiento sin causa, según detalle:

   - ***Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.*** La Unidad Territorial La Libertad indica haber recibido el "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Programa Nacional CUNA MÁS
Firmado digitalmente por PEÑA CERON Aldo Jesus FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 11:57:32 -05:00

Programa Nacional CUNA MÁS
Firmado digitalmente por CERRON MEZA Rossana Elvia FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 11:12:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CM3ULCX**

del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos; indicando que el servicio fue prestado por Ana Melva Reyna Vereau, del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024; sin embargo, no se ha pagado la correspondiente contraprestación.

- ***Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.***
  El "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos; indicando que el servicio fue prestado por Ana Melva Reyna Vereau, del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, por lo cual remite dos formatos de conformidad debidamente suscritos (uno por el servicio brindado en marzo y otro por el servicio brindado en abril), a fin de que se le pueda retribuir patrimonialmente la prestación ejecutada.

- ***Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato y/o orden de servicio).***
  No existe orden de servicio ni contrato suscrito con Ana Melva Reyna Vereau para la ejecución del "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos.

- ***Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.***
  La Unidad Territorial La Libertad informa que Ana Melva Reyna Vereau prestó el servicio de buena fe por lo siguiente:

  - El 17 de marzo de 2024 se emitió la Orden de Servicio n.° 517 por el "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos.
  - El periodo de servicio establecido en la referida orden de servicio era hasta 60 días calendario.
  - En control posterior, la Unidad de Administración determina que la referida proveedora no cuenta con el Registro Nacional de Proveedores vigente por lo que anulan la Orden de Servicio 517, lo que es comunicado con carta 874-2024-MIDIS/PNCM-UA del 7 de agosto de 2024.
  - Sin embargo, Ana Melva Reyna Vereau cumplió con prestar su servicio en el periodo establecido, pues la anulación de su orden de servicio le fue comunicada con posterioridad.

iii. La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 3984, por el monto de S/ 7,460.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), para atender el reconocimiento de pago del servicio brindado por Ana Melva Reyna Vereau.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CM3ULCX**

iv. Opina que se debe aprobar el reconocimiento de pago por enriquecimiento sin causa a favor de Ana Melva Reyna Vereau, por el monto de S/ 7,460.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución del "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos.

Que, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 3984, por el monto de S/ 7,460.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), para el pago del "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos;

Que, si nos encontramos ante una situación de enriquecimiento sin causa, se debe considerar lo dispuesto en artículo 1954 del Código Civil: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";*

Que, el numeral 2.1.4 de la Opinión n° 37-2017/DTN de fecha 3 de febrero de 2017 indica que para que se verifique un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es necesario que: *(i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor*;

Que, el numeral 3.2 de la Opinión n° 24-2019/DTN de fecha 7 de febrero de 2019 señala que la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, podía reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto. De haber sido así, era preciso que la Entidad hubiese coordinado cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto;

Que, numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal;

Que, el numeral 41.2 del citado artículo indica que la certificación del crédito presupuestario constituye un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, por lo cual debe adjuntarse al respectivo expediente; lo que se evidencia su cumplimiento con la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 3984 de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe n°3423-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable el reconocimiento de deuda a favor de Ana Melva Reyna Vereau, por el monto de S/ 7,460.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CM3ULCX**

"Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos, ejecutado del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024;

Con el visado de la conformidad del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Código Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de ANA MELVA REYNA VEREAU, por el monto de S/ 7,460.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución del "Servicio para la sistematización de los procesos de identificación de zonas de intervención, seguimiento de expedientes para la conformación de nuevos Comités de Gestión y selección de actores/as comunales del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", de la Unidad Territorial La Libertad, provincia Sanchez Carrión, distrito Cochorco, Curgos; ejecutado del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- Remitir una copia de los actuados a la Unidad de Gestión del Talento Humano, a fin de que esta solicite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/cunamas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CM3ULCX**